# RESOLUCION MINISTERIAL Nº 00320-83-AG/DGRAAR

Lima, 02 de Junio de 1983.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Almas Olvidadas" de 10 Hás. 2,667 m2. "Naranjal" de 2 Hás. 0592 m2., "San Luis" de 15 Hás. 0.155 m2., "Ampliación Las Palmas" de 22 Hás. 3,872 m2. y "Las Palmas" de 4 Hás. 9,966 m2., de extensión Superficial, todos ubicados en el distrito de Caspizapa, Provincia y Departamento de San Martín; y,

#### CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos.: 2829, 324, 4207, 3894 y 2115, de fechas 10 de Julio de 1964, 11 de Enero de 1964, 20 de Noviembre de 1964, 29 de Octubre de 1964 y 19 de Junio de 1964, respectivamente, se otorgaron a favor de los Señores Cristóbal Armas Galán, Martín Fasanando Tenazoa, Fernando Armas Pezo, Juan Carlos Armas Galán, los dos últimos, los Títulos de Pro. 20,203-A, 18,386—A, piedad Nos.: 20,904-A, 20,769-A y 19,468-A sobre los predios rústicos "Almas Olvidadas", "Naranjal", "San Luis", "Ampliación Las Palmas" y "Las Palmas", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos.: 1593.

81/AG—DR—X, 1611—81/AG—DR—X, 1630—81-AG—DR—X, 1637—81/AG—DR—X y 1651—81/AG.

DR—X, todas de fecha 30 de Diciembre de 1981, la Dirección de la ex-Región Agraria X—Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artícu. lo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 06 de Diciembre de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

# SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Almas Olvidadas" de 10 Hás. 2,667 m2. (diez hectáreas y dos mil seiscientos sesentisiete metros cuadrados), "Naranjal" de 2 hás. 0.592 m2. (dos hectáreas y quinientos noventidós metros cuadrados), "San Luis" de 15 Hás. 0.155 m?. (quince hectáreas y ciento cincuenticinco metros cuadrados), "Ampliación Las Palmas" de 22 Hás.

3,872 m2. (veintidos hectáreas y tres mil ochocientos setentidos metros cuadrados) y "Las Palmas" de 4 Hás. 9,966 m2. (cuatro hectáreas y nuevo mil novecientos sesentiséis metros cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Caspizapa, Provincia y Departamento de San Martín.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Almas Olvidadas", "Naranjal", "San Luis", "Ampliación Las Palmas" y "Las Palmas", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º- Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a lev.

Artículo 4º— La Direccin de la Región Agra, ria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los precios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Registrese y comuniquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de
Agricultura.

### RESOLUCION MINISTERIAL

Nº 00321-83-AG/DGAAR

Lima, 02 de Junio de 1983.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Ventanilla" de 4 Hás. 9.177 m2., "Miraflores" de 2 Hás. 2.182 m2., "San Ramón" de 2 Hás. 4,739 m2. y "Ventanilla" de 1 Há. 1,136 m2., de extensión superficial, todos ubi. cados en el distrito de Rumizapa, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín; y.

#### CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos.: 1486. 843, 1473 y 3438, de fechas 03 de Junio de 1953. 10 de Abril de 1957, 23 de Mayo de 1964 y 30 de Di. ciembre de 1965, respectivamente, se otorgaron a favor de los Señores Manuel Angulo Montilla, Camilla Gonzales de Flores, Angel Azán Tuesta y Celfa Alegría Tuesta, los Títulos de Propiedad Nos.: 8,905, 11,793—A, 19,123—A y 22,010—A, sobre los predios rústicos "Ventanilla", "Miraflores", "San Bamón" y "Ventanilla", con las extensiones y ubi. cación antes señaladas:

Que por Resolución Directoral Nº 0048—82/AG-DR—X de fecha 29 de Enero de 1982, la Dirección de la ex\_Región Agraria X—Moyobamba ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Deasrrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados